



ACUERDO No. CSJBOYA20-102
3 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se aclaran los Acuerdos CSJBOYA20-80 y CSJBOYA20-91 que fijaron los turnos de disponibilidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el numeral 1° del artículo 101 y en el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJBOYA20-80 del 30 de septiembre de 2020 se establecieron los turnos de los Juzgados para la prestación de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante la vacancia judicial de fin de año, comprendida entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021. Y que mediante el Acuerdo CSJBOYA20-91 del 12 de diciembre de 2020 se establecieron los turnos de Magistrados para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

Si bien en los referidos Acuerdos se indicó que los turnos allí previstos se prestarían de manera presencial, se debe aclarar que dicha medida debe entenderse en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y por este Consejo Seccional, en lo atinente a la situación actual de emergencia sanitaria que atraviesa el país, en las cuales se privilegia el trabajo desde casa y la utilización de los medios electrónicos para el desempeño de las funciones de los servidores judiciales.

Establecido lo anterior, es procedente aclarar, los Acuerdos CSJBOYA20-80 y CSJBOYA20-91 para indicar que los despachos prestarán los turno de disponibilidad para la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio y para atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y este Consejo Seccional, privilegiando el trabajo desde casa y la utilización de los medios electrónicos para el desempeño de las funciones de los servidores judiciales, de forma tal que los desplazamientos a las sedes se efectuarán sólo en los casos absolutamente indispensables.

En mérito de lo anterior este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aclarar los Acuerdos CSJBOYA20-80 y CSJBOYA20-91, en el sentido de indicar que los despachos prestarán los turno de disponibilidad para la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio y para atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y este Consejo Seccional, privilegiando el trabajo desde casa y la utilización de los medios electrónicos para el desempeño de las funciones de los servidores judiciales, de forma tal que los desplazamientos a las sedes se efectuarán sólo en los casos absolutamente indispensables.

ARTICULO 2º. En los demás aspectos continúan vigentes los contenidos de los Acuerdos CSJBOYA20-80 y CSJBOYA20-91.

ARTICULO 3º. Para comunicar a los señores Jueces, así como a la Oficina Judicial de Tunja, Oficinas de Servicios de Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado en sesión del 3 de diciembre de 2020